

La carta dotal en la Mérida del Siglo XVIII: Simbolismo económico e imaginario social*

Elizabeth Avendaño Cerrada**

<p>Resumen: En la Mérida del siglo XVIII, la carta dotal constituyó el instrumento legal que cerró el trato entre los padres de familia y los pretendientes, comprendiendo el matrimonio como un contrato, ya sea civil o eclesiástico. Acto que evidenció que los intereses económicos estaban por encima de los sentimentalismos, pues con lo segundo no era posible una vida cómoda entre otras cualidades que el dinero ofrecía. En este artículo analizaremos el simbolismo económico y el imaginario social que representaban el dinero y los bienes entregados en algunas cartas dotales.</p> <p>Palabras clave: Carta dotal, Mérida, Siglo XVIII, Imaginario social, simbolismo económico.</p>	<p>Abstract: In Merida of the eighteenth century, the dotal letter constituted the legal instrument that closed the deal between parents and pretenders, understanding marriage as a contract, whether civil or ecclesiastical. Act that showed that the economic interests were above the sentimentalisms, because with the second it was not possible a comfortable life among other qualities that the money offered. In this article, we will analyze the economic symbolism and the social imaginary that represented the money and goods delivered in some dot-charts.</p> <p>Key words: Dotal letter, Mérida, 18th century, Social imaginary, economic symbolism.</p>
--	--

* Artículo terminado en enero de 2017, entregado para su evaluación en marzo de 2017 y aprobado para su publicación en abril de 2017. Una versión de la información que se presenta en este artículo forma parte del Capítulo III Alianzas Matrimoniales de la tesis doctoral titulada *El matrimonio entre lo público y lo privado en la Mérida Colonial (1750-1800)* de la autora.

** Doctora en Historia por la Universidad Central de Venezuela (UCV), profesora adscrita al Departamento de Historia de América y Venezuela de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes (ULA). Investigadora del Grupo de Investigación de Historia Social y Económica de Venezuela (GIHSEV). Investigadora A1 PEII-ONCTI y PEI-ULA. Ha escrito artículos en revistas nacionales e internacionales. E-mail: elizabethavc@gmail.com y elizabethavc@ula.ve.

1. Introducción

En la Mérida del siglo XVIII, las alianzas familiares entre los sectores pudientes, usualmente tenían tres objetivos, el primero mantener o ascender en el estatus social de los contrayentes, el segundo adquirir, concentrar o aumentar riqueza; y el tercero, unir estirpes de reconocida solvencia moral y reconocimiento. Sea cual fuere el propósito, el matrimonio representaba una de las vías más expeditas para alcanzar ese fin en un linaje poseedor de bienes de fortuna, que ocupaba una importante posición en el contexto de las relaciones de poder en la sociedad. Y cuando dentro de su seno, había hijas solteras, próximas al casamiento, se evaluaban las posibilidades del hombre que eventualmente podría ser considerado como cónyuge aceptable de acuerdo con su estatus social o económico.

Ello, fue una consecuencia de lograr un enlace nupcial satisfactorio, el que fungía de trampolín para adquirir los objetivos inmediatos de las familias de los contrayentes. De este modo, el matrimonio resultó aparte de un sacramento indisoluble también el intercambio de bienes y el acervo patrimonial y simbólico socialmente homogéneo¹, que sellaba la consolidación de alianzas familiares, y a través del tiempo, se convirtió en una necesidad, porque representaba mantener la participación de los linajes en los restringidos espacios de prestigio y poder.

Acceder a un casamiento estaba condicionado por la demanda o la oferta de un buen pretendiente y/o una buena consorte; lo que Francisco Chacón Jiménez² ha denominado un “*mercado matrimonial*”, situación en la cual las diferencias económicas y sociales influyeron en ese intercambio y quienes pudieron acceder a él, fueron aquellos que disponían de los requisitos exigidos tanto por el grupo familiar como por el entorno social.

De ese modo, como parte de las transacciones nupciales se entregaba la dote al novio de la futura desposada, conformada por “... la cantidad de dinero o una serie de negociaciones e intercambios que se realizaban con motivo de las bodas³” o también: “...era el caudal o conjunto de bienes que la mujer llevaba al matrimonio para ayudar a sostener las cargas matrimoniales o que, con igual finalidad,

adquiere después de casada”⁴. En sentido estricto, la entrega de la dote se remontaba a la antigüedad, especialmente en:

... la tradición judaica, que se había incluido en la legislación civil a través de la fórmula romana dentro del contrato de esponsales, aumentó en importancia y cantidad durante los siglos XVI y XVII. Destinada a ser de ayuda para sobrellevar las cargas del matrimonio, en ocasiones se convirtió en asunto de primordial importancia en los enlaces. La Ley canónica no tomaba en cuenta la dote, pero la civil y real obligaba (...) a dotar...⁵.

Los padres eran las personas responsables de reunir y entregar la dote correspondiente, que luego de las nupcias, permitía a la mujer mantener sus condiciones de vida acorde con su status. El caudal entregado al novio muchas veces formaba parte de la legítima de la novia, es decir, parte de la herencia que le correspondería a la prometida al morir sus progenitores. Pudiendo deducirse entonces, que la dote era un adelanto de la herencia que algún día recibiría una mujer una vez fallecidos sus progenitores. De ese modo, la dote “... creó lazos entre las familias que no se pueden pagar, y se convierten en obligaciones de confianza (...) de dependencia y reciprocidad”⁶. Por ello, se hizo cada vez más importante conocer a la familia de la novia, puesto que más allá de la unión que se realizara, las relaciones que se generaban podían consolidar lazos económicos y sociales.

En una sociedad casi patriarcal, como la de Mérida colonial, lo intereses del linaje predominaron al momento de concertar un enlace matrimonial aceptable para sus parientes. Ellos se encargaron de buscar “... en las familias de mayor poder una alianza conveniente (...) una práctica indispensable para mantener y también para concretar asociaciones solidarias de toda índole”⁷. Por ello, en este artículo se analiza la concertación de alianzas matrimoniales a través de la información proveniente de cuatro cartas dotales correspondientes a la ciudad de las cinco águilas blancas durante el siglo XVIII, registradas en el Fondo *Protocolos* del Archivo General del Estado Mérida. Su estudio se dirige a develar el simbolismo económico y el impacto en el imaginario social que representaron la cuantía del dinero y los bienes

entregados a través de las dotes, arras y ajuares. Es preciso expresar que estas cuartillas son una síntesis de un trabajo mayor que está en proceso de elaboración, en esta ocasión solo presentaremos una mirada, que dará cuenta sobre nuestro cometido. El estudio se inscribe en la historia de las mentalidades y bajo la categoría de género.

2. La carta dotal

A medida que las negociaciones del matrimonio se hacían complejas y con la finalidad de que la entrega de bienes pertenecientes a la prometida tuviese validez, se hizo necesaria la creación de un documento capaz de dejar por sentado y para la posteridad, las cláusulas que permitirían la transferencia y la administración de la dote. Por esa razón surgió la carta dotal, instrumento legal que cerró el trato entre los padres de familia y los pretendientes. Y aunque la contrayente era parte fundamental en el acuerdo, aparecía su nombre pero no se indicaba su firma o aprobación; indicativo además de la posición y voto de la mujer en uno de los hechos más trascendentales de su vida.

Por otro lado, para que la carta tuviese valor, fue necesaria la presencia de testigos, quienes certificaban dicha transacción, lo que evidencian que los intereses económicos estaban por encima de los sentimentalismos, pues con lo segundo no era posible una vida cómoda entre otras cualidades que el dinero ofrecía.

La carta dotal, refrendaba la aprobación familiar ante la nueva unión, además revalidaba la importancia de la Iglesia ante un hecho natural y vital para la sociedad. Todas las cartas dotales revisadas de la Mérida del siglo XVIII, presentaban la misma formalidad en su encabezamiento y contenido⁸.

Se entremezclan el simbolismo económico y el imaginario social, pues se señala: que el matrimonio formaba parte de los designios de la Santa Madre Iglesia, el nombre de los padres de los contrayentes, de su condición de vecinos, y el calificativo de dones, sinónimo de prestancia y encumbramiento social. Además, de la cantidad de dinero y de los bienes que se le entregarían al novio, los cuales debían ser

destinados para ayudar con las cargas del matrimonio. En la carta dotal, quedaba registrado que el contrayente aceptaba las condiciones y se comprometía a entregarle a la novia, luego su mujer, el recibo por la dote que había recibido. En ese documento además se registra, los vestidos, los muebles y la lencería que la novia aporta a la nueva unión. Se valora entonces, el ajuar, puesto que constituye:

...un símbolo de identidad femenina, al representar algo esencial para su vida en términos del rol que la sociedad le asigna como madre y esposa. Para ella el sentido del ajuar se esclarece es en la alcoba, la cama, las sábanas, es decir, donde se ejercerá la sexualidad de una nueva familia (...) Dotar con el ajuar necesario a una hija para que se casara era un deber moral que asumía toda la familia. Era un asunto de honor⁹.

El ajuar se constituyó en un referente social a la hora de analizar el contenido y valor de las prendas, muebles, joyas, entre otros, que formaban parte de la dote, patrimonio que era de absoluta administración de la mujer, quien fue la responsable de su cuidado y conservación a través de los años. Parte de esos bienes, también serían entregados en las dotes de sus futuras hijas, o de la herencia que le correspondería a un hijo o familiar cercano a la nueva familia. Son bienes que se transmitían de generación en generación, y permitían construir o recrear el imaginario femenino que representaba para la sociedad un magnífico y variado ajuar. La permanencia de los objetos en el tiempo fue símbolo del linaje y la distinción familiar que se extendían a los antecesores fallecidos con más de cientos de años, que tuvo un indudable impacto en gran escala en la vida pública.

Por tanto, se evidencia el comportamiento de la mujer ante la vida marital, entendida ésta ya no de la casa para afuera, sino de la casa para adentro, la intimidad, las relaciones sexuales, manifestaciones normales y comunes en la relación de pareja. Es bajo esta situación cuando los esposos, posiblemente, reconocen y aceptan su nueva vida. Lo que sus padres, la mayoría de las veces concertaban, ahora les correspondía a ellos hacer funcionar.

En los sectores privilegiados fue inconcebible un matrimonio sin ajuar, por tanto, era reunido a lo largo de la infancia de la niña y

luego de mujer, con la colaboración principal de la madre. Las mujeres pudientes de la sociedad colonial tenían como responsabilidad la casa y el cuidado de los bienes del hogar. Mientras de mayor calidad eran los bienes que llevaban de ajuar, mejor haría el papel de exhibirlos y conservarlos para su posteridad.

De ese modo se fue configurando un imaginario social en torno al matrimonio y a los bienes que se intercambian entre los contrayentes. Entra en circulación no solo bienes y dinero, ahora el sentido del honor, el linaje, la pureza, se mueven entre el espacio privado y el espacio público, éste último máspreciado y venerado por todos. La mirada del otro es quien aprueba y enaltece, pero también quien juzga y excluye socialmente; de allí que ir al altar solvente tanto económica como honorablemente era un paso al éxito.

Las leyes fueron bien claras en señalar que el marido¹⁰ tenía la facultad de administrar la dote entregada por la familia de su mujer, pero en ningún momento se consideraba dueño de la misma, razón por la cual en la carta dotal se especificaba esta condición al quedar establecido que el recibo de entrega de la dote quedaría en custodia de la esposa. Tal como expresa Hilda Zapico “... la ley establecía que la dueña natural de la dote era la mujer, y el dueño civil, el marido, quien por ello hacía suyos los frutos pero no podía consumirla”¹¹.

Vale aclarar también, que dependiendo la suma de dinero y en bienes que se dan en la dote, la carta dotal se va haciendo más compleja, puesto que debía dejar bien claro, la disponibilidad en dinero y bienes de la estirpe de la novia, cuál sería el uso que se le daría y las garantías que la misma cantidad preveía. Asimismo, ese monto reflejaba la honorabilidad de la familia y por ende la virginidad y pureza de la mujer, mientras más altas (a partir de 1.000 pesos) eran la cantidad a entregar en dote, “más honrada” era la esposa que se recibía en santo matrimonio. Veamos dos ejemplos de lo mencionado.

La primera carta dotal de fecha 19 de enero de 1715, suscrita por don Francisco de Uzcátegui y Salido, vecino de Mérida, expresa que tiene tratado y concertado el matrimonio de su hija doña Ignacia de Uzcátegui y Gaviria, su hija legítima, con don Nicolás Briceño, a quien le promete dar en dote la cantidad de 1.384 pesos de a 8 reales,

los cuales entregará una vez realizado el matrimonio. A su vez don Nicolás Briceño deja por sentado que se desposará con Ignacia y que recibirá con toda satisfacción el dinero en bienes y que dicha cantidad o pertenencias los separará de sus gananciales¹². De igual manera, indica que entregará una vez realizada las nupcias el recibo y carta dotal a su mujer. Y si el matrimonio fuese disuelto por muerte o por otra circunstancia le restituirá a su esposa la cantidad que ha recibido y sus ganancias. Al mismo tiempo, manifestó que por la “virginidad y calidad de (su) mujer le prometo en tierras dosientos pesos (...)”¹³.

Bien parece una simple negociación económica, pero representa más que eso, una posición, un compromiso social elevado a la más alta esfera del poder, se están intercambiando bienes por un esposo, o lo que es lo mismo se “ha comprado un marido”¹⁴. Los lazos parentales que se están originando fortalecerán la nueva familia y permitirá a la mujer seguir viviendo tal como fue criada y educada. Además su virginidad y calidad, bien le valió la entrega de una cantidad de dinero, y en este caso en tierras, lo que constituye las arras, obsequio que el novio le hacía a su futura esposa “en tributo a su virginidad, y (...) a su linaje (...) no siempre se entregaban en dinero efectivo, sino muchas veces en joyas y vestidos de elevado valor”¹⁵. Es importante mencionar que los matrimonios en segundas nupcias o de jóvenes de dudoso pasado, las arras eran excluidas, por razones obvias¹⁶.

La dote aumenta en este caso, con el regalo que el pretendiente da a su futura esposa, es decir, las arras. Elemento que en el imaginario social privilegia la pureza y el honor de la novia y por ende de la familia, recordemos que sobre los hombros de la mujer recaía la honra familiar. La mujer seguía la representación simbólica de la Virgen María: pura y casta. Además, se señalaba que las arras estarían separadas tanto de los bienes de las dotes como del patrimonio del marido. Acotación necesaria y contemplada en las legislaciones del derecho de familia. Las arras tenían la particularidad, al igual que la dote, de ser bienes de dominio de las esposas¹⁷. De allí que la carta dotal se hacía cada vez más compleja dada la necesidad de dejar por sentado las normas del juego, o del matrimonio...

Aquellos padres que no poseían los recursos económicos suficientes para dotar a sus hijas, contaron con parientes que previeron la necesidad de seguir conservando los beneficios que solo un buen matrimonio generaba, razón por la cual, hicieron donaciones de bienes, dineros, y otros, que aumentaron la dote y siguieron garantizando respeto social y económico dentro de su círculo de influencia.

En una segunda carta dotal, fechada 9 de diciembre de 1717, se presentan ante el notario público, el capitán don Francisco Fernández de Rojas, viudo; y doña Isabel de Plaza Machaca, su cuñada; ambos vecinos de Mérida y suscriben carta dotal a favor del capitán don Luis de Uzcátegui Mancilla, vecino y Alguacil del Santo Oficio de la ciudad de Mérida, quien tiene tratado matrimonio con María Juana Fernández de Rojas y Plaza¹⁸.

Doña Isabel Fernández de Rojas Machaca, manifiesta que se compromete a darle al capitán don Luis de Uzcátegui Mancilla por dote y capital conocido de la dicha su sobrina, para ayudarla a llevar las cargas del matrimonio dos mil quinientos y veintinueve pesos de sus bienes "... por el mucho amor y buena voluntad y por averla criado como a una hija desde que nació"¹⁹. y su padre el capitán Francisco Fernández de Rojas, le entrega la cantidad de mil ochocientos cuarenta y dos pesos de a ocho reales, por ser caudal propio por las arras que el capitán don Luis de Uzcátegui le dio de herencia por las dos hermanas que "... le cupo con mi licencia"²⁰. Menciona además, que lo bienes y alhajas fueron valorados por persona concedora y bajo el consentimiento del pretendiente. Se aprecia, en la anterior carta dotal, la participación de familiares que aumentaba considerablemente el monto total de la dote, y por tanto la cantidad de dinero que el futuro marido debía entregar a cambio del honor y la virginidad de la novia que recibía.

En este escrito, la tía es quien aporta mayor cantidad de dinero para la nueva unión y así puedan cubrir las cargas del matrimonio. Expresa además, el amor y la buena voluntad que le profesa a su sobrina, por criarla desde que nació. Por su parte, el padre manifiesta que aporta esa cantidad por ser parte de los que a su hija le corresponde (por herencia, como era normal y costumbre).

Se incluyen dos elementos nuevos en esta carta dotal: primero, se indica que parte de la dote corresponde a las arras y donas (o donaciones propter nuptias) que le dio el capitán Luis de Uzcátegui Mancilla a sus dos hermanas que le cupo, o le sucedieron con licencia paterna. Pareciese que el contrayente hubiese estado casado con sus dos hermanas, siendo doña Isabel Fernández de Rojas Machaca, la tercera futura esposa del capitán Uzcátegui Mancilla. Antropológicamente estaríamos en presencia de un *Sororato*, es decir, cuando un hombre se casa con varias hermanas, generalmente por muerte sucesiva de las mismas.

Si tomamos en cuenta las relaciones endogámicas (consanguíneas o sociales) que fueron comunes en Mérida y en otras ciudades de América, no es de extrañar esta situación, dada la necesidad de mantener el linaje y las fortunas familiares, ceremonias que se realizaban con el consentimiento paterno. No habiendo mejores pretendientes, y tal vez descendencia que complicara las relaciones propias de la consanguinidad, aunque con ellas también se convivían, dichos matrimonios fueron tomados como comunes.

Y el segundo elemento presente en esta carta dotal, es la nota de que los bienes que serían entregados fueron valorados por persona conocedora, lo que fue aprobado por el pretendiente. Se demuestra la importancia de cotejar y preciar el patrimonio que se recibe, y su estado de conservación. Reiteramos entonces, se está ante una transacción económica por tanto la confiabilidad de lo que se recibe es parte fundamental en dicha negociación.

Bajo este mismo contexto, el 22 de junio de 1742, tercera carta en estudio, las doñas María de San Nicolás Dávila y Mesa, Isabel Dávila y Mesa y Cecilia de La Peña y Bohórquez, otorgaron carta dotal por el pretendido matrimonio de su sobrina doña Cecilia Dávila y Uzcátegui con el capitán don Juan Bernabé González, quien manifestó que aceptaba los bienes declarados en la escritura dotal y pidió que se anexara a dichas partidas la cantidad de "... seisientos setenta y seis pesos que por razón de donar tengo (...) a la dicha Cesilia Dávila (...) y por la limpieza y virginidad de la dicha (...) le doto y dono la cantidad de sepesientos y veinte y cinco pesos ..."²¹.

Se observa que el novio, hizo entrega de dos montos por diferentes motivos. Uno por donación correspondiente a 676 pesos, y por arras obsequió o donó 725 pesos, en total la cantidad recibida por doña Cecilia Dávila ascendió a 1.401 pesos, monto nada despreciable para la época. Pareciese que al momento de concertar el enlace prevalecieron otros atributos de la novia o su familia, puesto que la dote, desde el punto de vista económico, no era atractiva para el novio. La calidad y pureza de la pretendida, parecen haber sido consideradas de más valor para el casamiento de don Juan Bernabé. Además, como hemos señalado, la descendencia y el reconocimiento social, prevalecieron en la búsqueda de una esposa sin sombra en su linaje, de acuerdo a su origen y desenvolvimiento dentro y fuera del ámbito familiar.

La función económica de la dote era una forma exclusiva de transmisión de bienes y de efectivo, actividad que las familias desarrollaron durante generaciones. Su importancia radicó en que unía la estructura económica con la de parentesco, situación que estableció lazos entre grupos, quienes decidieron ayudarse mutuamente, logrando así la circulación de bienes y servicios.

El valor y composición de la dote, tal como señala Jorge Augusto Gamboa²², no sólo constituyeron un indicador de la condición social y un factor decisivo en la realización de una unión ventajosa, “el precio, no de un marido cualquiera, el de un marido en especial” que garantizaba hidalguía, nobleza y continuación de la estirpe familiar legítimamente aceptada y, además, la potencialidad económica de la familia estaba en estrecha relación con el comportamiento económico de la ciudad y la región, por ende, “... las dotes reflejaron los tiempos de bonanza y de recesión y consecuentemente, la significación social y económica de los medios de producción y de los bienes adquiridos en esos periodos”²³

Hubo casamientos donde el novio aportó lo correspondiente a la dote, por la pobreza en que se encontraban los padres de la contrayente, quienes conservaban un linaje a través de sus apellidos y reconocimiento social, cualidades que influían al momento de los enlaces matrimoniales.

Tal fue el caso, en una cuarta carta dotal bajo análisis, que don Salvador de Peralta, vecino de la ciudad de Mérida, en escritura de dote manifestó que pretendía casarse con su sobrina doña Juana Luisa Severina Valero, hija legítima del Alférez Miguel Ruiz Valero y doña Margarita de Albarrán de la Torre, y por "...allarse la dicha mi sobrina imposibilitada de remedio por la pobreza en que se allan sus padres (...) y porque tenga la dicha mi sobrina dote y capital conocido le doi y mando (...) para que los aya y tenga como sus ganansiales..."²⁴.

El apellido de una familia que económicamente cayó en desgracia permitía el casamiento que, desde todo punto de vista, conllevaba una endogamia consanguínea o por afinidad. Lo importante era mantener el prestigio social dentro de su círculo de influencia, que solo cuando se carecía de dinero era sustituido por el linaje o apellido, expresión de una herencia que el tiempo había fortalecido.

El caso anterior, demuestra que la norma social iba más allá que la natural. La Iglesia fue permisiva en estos menesteres. La carencia de dote obstaculizaba un buen matrimonio, convirtiéndose en un condicionante social para alcanzar el sagrado estado nupcial.

Ahora bien, ¿qué pasaba con aquellas mujeres que no lograron casarse, por falta de un adecuado marido? Sus padres, aconsejaron y en ocasiones convencieron a las niñas para que profesaran en conventos femeninos, lugar de recogimiento y oración en donde su honor y prestigio social era entregado a Dios, generalmente, sin derecho a réplica o como salida a una desventajosa unión matrimonial. Para Luis Ramírez Méndez "... la profesión religiosa facilitó a la mujer privilegiada conservar su honor, prestigio y legitimidad al consagrarse al servicio de Dios"²⁵.

El ingreso como religiosa implicaba que los padres de las novias debían entregar al convento lo correspondiente a la dote y al ajuar, este aporte se concertaba a través de una carta dotal a la hora de profesar y después de un año de noviciado, luego del cual el convento pasaba a tener la tutela de la joven.

Notamos entonces, como el concepto de la dote como sinónimo de riqueza y poder se trasladó del espacio terrenal al espacio espiritual,

donde también Dios entró en el “mercado” y las mujeres dedicadas a su servicio, hacían alarde de sus riquezas mediante el inmenso prestigio y riqueza que se acumulaba en los conventos femeninos. La dote variaba de acuerdo a la riqueza de los padres de familia, lo que permitió dentro del claustro una estratificación entre monjas de velo negro y monjas de velo blanco, tema que escapa al análisis de este artículo.

3. Palabras finales

La dote, fue una de esas cualidades que condicionaban las nupcias; poco a poco formó parte de la simbología que rodeaba el matrimonio como acto social, económico y por supuesto religioso. En la Mérida del siglo XVIII, la unión matrimonial, representaba prestigio y poder, siendo necesario un instrumento legal que registrara los bienes o dinero que se entregaban en dote y sobre todo las condiciones por la cual se recibía. Además debía dejar bien claro que el administrador era el marido, pero la dueña la mujer, en un todo de acuerdo a las leyes que regían la dote como institución. Las cartas dotales analizadas representan apenas una muestra del simbolismo económico y del imaginario social que sobre el matrimonio se fue creando en la sociedad merideña del siglo XVIII, que buscó linajes con similares medios económicos y prestigio social, y cuando el pretendiente no cumplía los requisitos impuestos por el grupo de poder, simplemente la mujer era recluida en el Convento, pues lo importante fue mantener los privilegios que solo el dinero y el apellido podían lograr, situación que también requería de una carta dotal.

Notas:

¹ Francisco, Chacón Jiménez. La historia de la familia en España. Aproximación a un análisis. En: Pablo, Rodríguez, (Coordinador) *La familia en Iberoamérica 1550-1980*. Bogotá: Convenio Andrés Bello. Universidad Externado de Colombia, 2004 (Colección Confluencias), p. 30.

² *Ibidem.*, p. 33.

- ³ Jorge Augusto, Gamboa M. *El precio de un marido: el significado de la dote matrimonial en el Nuevo Reino de Granada. Pamplona (1570-1650)*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2003, p. 9.
- ⁴ Edda O., Samudio A. Familia y dote en la sociedad merideña de los siglos XVII y XVIII. En: Nora, Siegrist y Edda O., Samudio A. *Dote matrimonial y redes del poder Antiguo Régimen en España e Hispanoamérica*. Mérida (Venezuela): Universidad de Los Andes. Talleres Gráficos Universitarios, 2006, p. 73.
- ⁵ Pilar, Gonzalo Aizpuro. *Familia y orden colonial*. México: Colegio de México. Centro de Estudios Históricos, 1998, p. 21.
- ⁶ Francisco Chacón Jiménez. *Ob. Cit.*, p. 33.
- ⁷ Hilda Raquel Zapico. Poder político y patrimonio familiar: formas de control y reproducción de la élite capitular porteña en el siglo XVII. En: Nora, Siegrist y Edda O. Samudio A. *Ob. Cit.*, p. 235. Si bien es cierto que el análisis que desarrolla la autora es sobre otra sociedad, dicho comportamiento no escapó de la dinámica de la Mérida del siglo XVIII.
- ⁸ Veamos el extracto de una de ellas:
“En el nombre de Dios Amén, yo el capitán Diego Rondon Sarmiento vecino de esta ciudad de Mérida y residente en este sitio de Chichuy digo que por **quanto** a honrra y gloria de Dios **Nuestro Señor** y su Santísima **Madre** la Virgen María **nuestra**, está tratado y concertado que **Don** Gregorio Dávila y Mesa vecino de la dicha ciudad hijo legitimo de los **señores capitán Don Fernando Davila de Arriete**, y de Doña Magdalena de Mesa y Bohorques, su mujer haya de contraer matrimonio con Doña Petronila Rondon Sarmiento, mi hija lexitima, prometo y me obligo en aquella via y forma que mas aia lugar en **derecho** de darle a la dicha mi hija a las cargas del matrimonio los generos, hacienda y esclavos para que sean capital conosido de la dicha mi hija.
Primeramente Matheo por el precio de 400 pesos
Petrona de treinta años por 300 pesos
Susano de catorce años por 350 pesos
Pasquala de nueve años en 200 pesos
Isidro de once años en 200 pesos
Diez mulas de arrear en 30 pesos
Un vestido de raso empinado en 115 pesos

Un vestido de lana anaranjada en 70 pesos
Tres coetillos en 10 pesos
Un sombrero de raso en 40 pesos
Un baulito con bisagras y serraduras de plata en 12 pesos
Una casaca de olan con encaje grande en 24 pesos
Ocho camisas en 125 pesos
Cuatro almohadas con funda en 28 pesos
Un sillón en 20 pesos
Una papelera en 5 pesos
Doscientas cabras en 100 pesos
Unos sarcillos de oro y cristales en 12 pesos
Quinientos metros de cacao que se han de entregar en el mes de enero en 700 pesos.
(...)

Que todas las dichas partidas suman i montan salvo yerro de suma a pluma tres mil seiscientos **quarenta** y tres **pesos** y quatro reales en los vienes me obligo de entregar al **dicho Don Gregorio Davila** y Mesa llegado al efecto el **dicho** matrimonio, io el **dicho Don Gregorio Davila** acepto esta promesa y prometo y me obligo siendo **nuestro Señor** de desposar el dia diesiocho de el corriente con la **dicha Doña Petronila Rondon** entregado que sea otorgare recibo en forma a favor de la **dicha** mi mujer para que lo aia tenga en la mejor y más bien pasado de mis vienes a cuio **cumplimiento** y execucion nos obligamos cada uno en lo que nos toca (...) Archivo General del Estado Mérida (En adelante: AGEM). *Protocolo XLII*. Escritura de dote del capitán Diego Rondón Sarmiento a favor de don Gregorio Dávila y Mesa por el matrimonio con doña Petronila Rondón Sarmiento. Mérida, 19 de noviembre de 1709, f. 99. Las citas tomadas de los documentos, conservan la grafía original de la época, y para darle mayor fluidez a la lectura de las mismas se ha obviado colocar la locución latina sic.

⁹ Jorge Augusto Gamboa M. *Ob. Cit.*, p. 25.

¹⁰ Véase: José María Ots y Capdequi. *Historia del Derecho Español en América y del Derecho Indiano*. Madrid: Aguilar, 1969, p. 54.

¹¹ Hilda Raquel Zapico. *Ob. Cit.*, p. 229.

¹² AGEM. *Protocolo*. Tomo XLIII. Escritura de dote de don Francisco de

Uzcátegui y Salido a favor de don Nicolás Briceño por el matrimonio con doña Ignacia de Uzcátegui y Gaviria. Mérida, 19 de enero de 1715, f. 5r.

¹³ *Ibidem*, f. 6v.

¹⁴ Véase: Jorge Augusto Gamboa M. *Ob. Cit.*, p. 20.

¹⁵ Edda O., Samudio A. *Ob. Cit.*, p. 76.

¹⁶ Pilar Gonzalbo Aizpuro, y Cecilia Rabell Romero, La familia en México. En: Pablo, Rodríguez (Coordinador) *Ob. Cit.*, p. 99.

¹⁷ Las leyes estipulaban su restitución o entrega en los siguientes términos: “Habiendo tenido lugar esta ceremonia, si el esposo moría, la esposa retenía para sí la mitad de los bienes recibidos en sponsalitia [donación]; en caso contrario, tenía que restituir a los herederos del esposo todos los bienes recibidos”. José María Ots y Capdequi. *Ob. Cit.*, p. 56.

¹⁸ AGEM. *Protocolo*. Tomo XLIII. Escritura de dote del capitán Francisco Fernández de Rojas y doña Isabel Plaza Machaca a favor del capitán don Luis de Uzcátegui Mancilla por el matrimonio con doña María Juana Fernández de Rojas y Plaza. Mérida, 9 de diciembre de 1717, f. 219r.

¹⁹ *Ídem*.

²⁰ *Ídem*.

²¹ AGEM. *Protocolo*. Tomo L. Escritura de dote de doñas María de San Nicolás Dávila y Mesa, Isabel Dávila y Mesa y Cecilia de La Peña y Bohórquez, a favor del capitán don Juan Bernabé González por el matrimonio con doña Cecilia Dávila y Uzcátegui. Mérida, 22 de junio de 1742, f. 245.

²² Jorge Augusto Gamboa M. *Ob. Cit.*, p. 26.

²³ Edda O., Samudio A. *Ob. Cit.*, p. 76.

²⁴ AGEM. *Protocolo*. Tomo XLIII. Escritura de dote de don Salvador de Peralta a favor de su futura esposa doña Juana Luisa Severina Valero, su sobrina, a quien sus padres no podían dotarla. Mérida, 10 de junio de 1715, f. 30.

²⁵ Luis Alberto Ramírez Méndez. *De la piedad a la riqueza: El Convento de Santa Clara de Mérida (1651-1874)*. Mérida (Venezuela): Archivo Arquidiocesano de Mérida, 2005. Tomo I (Fuentes para la Historia Eclesiástica de Venezuela, 4), pp. 57-58.